

**PROCESO:** VERBAL –ACCION DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL  
**RAD.** 680014003013-2020-00440-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

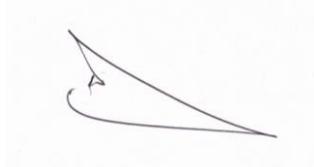
Revisado el expediente, se observa que existen varias actuaciones surtidas dentro del plenario que requieren un pronunciamiento por parte del Despacho.

En esa línea, sea lo primero indicar que se acepta la **RENUNCIA** presentada por el profesional del derecho JORGE ELIECER MADRID CORTÉS al poder conferido por el demandado AGUSTÍN HERNÁNDEZ BOHORQUEZ, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Dr. BREMEN RAÚL GARCÍA ARDILA identificada con C.C No. 1.098.697.021 y portador de la tarjeta profesional No. 232.867 del C. S. de la J., como abogado del señor AGUSTÍN HERNÁNDEZ BOHORQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, para efectos de continuar con la etapa procesal subsiguiente se dispone **FÍJAR** el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de forma virtual; en enlace correspondiente se remitirá a los correos electrónicos que de las partes obren en el plenario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

SM